

Tipo de Proceso	05001 31 03 022 2023 00090 00
Radicado	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Luis Ángel Ramírez Mejía
Demandados	Andrés Felipe Serna Duque
Auto sustanciación Nro.	459
Asunto	Dispone librar oficio a Registro



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Obra en el PDF 05 del cuaderno de medidas cautelares, el certificado de tradición y libertad del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 01N-77958, en cuya anotación 016 se observa la cautela de embargo decretada por este Juzgado, no obstante, al inscribirse se omitió indicar que se trata de garantía real y no personal, razón de suyo que se expida oficio con destino al órgano registral para que realice la corrección pertinente, mismo que deberá ser tramitado por la parte actora.

Se informa además que, la autenticidad tanto de la providencia como del oficio, puede ser verificada con el código que se genera con la firma electrónica, en consecuencia, la entidad deberá acatar lo indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

GJR

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, <u>18/05/2023</u> en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° <u>048</u> fijados a las 8:00 a.m.
<p>_____</p> <p>AMR</p> <p>Secretaría.</p>

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ea8c9c75719d3d7879097eba2aade88ad2f0f129ba52476e1de7ed17730abc6**

Documento generado en 17/05/2023 11:49:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>